



RESOLUCIÓN RA-RPCC-055-2024

Abg. CARLOS EDUARDO CELI BRAVO Mgtr.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA (e)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Que, en el inciso primero del artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, sobre el Alcance de las competencias atribuidas, describe: *“El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (...)”.*

Que, el artículo 98 del COA, sobre el acto administrativo, menciona: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”.*

Que, el artículo 130 ibídem, sobre la competencia normativa de carácter administrativo, dispone: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.*

La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”.

Que, en el artículo 138 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, sobre el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, estipula: *“En las instituciones establecidas en el artículo 3 de la LOSEP, se integrará el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional que tendrá la responsabilidad de proponer, monitorear y evaluar la*



aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional (...)".

- Que,** el artículo 280 ibídem, del Sistema de Control y Certificación de Calidad de Servicio, en el inciso segundo establece: *"(...) Se exceptúan a los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, quienes emitirán su normativa en virtud de los principios que establezca el Ministerio de Relaciones Laborales. Estos podrán acogerse al sistema de control y certificación de calidad de servicio mediante resolución u ordenanza"*.
- Que,** la Norma Internacional ISO 9001:2015, ISO (Organización Internacional de Normalización) es una federación mundial de organismos nacionales de normalización (organismos miembros de ISO). El trabajo de preparación de las normas internacionales normalmente se realiza a través de los comités técnicos de ISO. Cada organismo miembro interesado en una materia para la cual se haya establecido un comité técnico; tiene el derecho de estar representado en dicho comité. Las organizaciones internacionales, públicas y privadas, en coordinación con ISO, también participan en el trabajo. ISO colabora estrechamente con la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) en todas las materias de normalización electrotécnica.
- Que,** el artículo 26 de la ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA, corresponde a la o el Registrador elaborar el Reglamento Orgánico Funcional y como máxima Autoridad administrativa del Registro ejercer todas las facultades legales para el control financiero, administrativo y registral del Registro de la Propiedad.
- Que,** el 12 de diciembre de 2019 mediante Resolución No. RA-RPCC-032-2019 se emite el ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA, en el artículo 15 Gestión de Planificación Institucional, determina la Misión: *"Establecer y gestionar los procesos de planificación de la entidad, instrumentar, controlar y evaluar la aplicación de políticas, normas y prioridades relativas al desarrollo de todas las áreas del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca"*.
- Que,** el Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo, Mgs., es designado como Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca encargado, de conformidad con la



resolución No. SG-000-2021 de 01 de diciembre de 2021 y la acción de personal No. 21-0369 de 07 de diciembre de 2021.

Que, el 27 de agosto de 2024 mediante Resolución RA-RPCC-050-2024 el señor Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca encargado, resolvió: “(...) *Aprobar la Política Antisoborno del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, que busca asegurar que todos los trámites y procesos registrales se realicen de manera transparente y conforme a la ley, evitando la influencia de prácticas corruptas que puedan distorsionar los procedimientos, contenido en el documento de Gestión de Planificación Institucional Código: ARPCC-JPL-NOR-001 (...)*”.

Que, el 30 de agosto de 2024 en Memorando Nro. RPCC-JDP-2024-0327-M dirigido al señor Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca (e), la magíster Alexandra Pastora Calderón Guillén, Jefe de Planificación, solicita: “(...) *anexo se dignará encontrar usted, señor Registrador de la Propiedad, el procedimiento “Antisoborno” (...) solicito de la manera más comedida disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder a la elaboración de la respectiva resolución, previa difusión del mencionado procedimiento*”. El señor Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca (e), en la hoja de ruta de quipux dispone: “*AUTORIZADO: disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder a la elaboración de la respectiva resolución, previa difusión del mencionado procedimiento*”; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en los artículos 67, 130 del Código Orgánico Administrativo; y, artículo 26 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, como máxima autoridad administrativa:

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Procedimiento Antisoborno del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, con el propósito de establecer las medidas para el planteamiento de denuncias e investigación de cualquier acto de soborno, además del incumplimiento de la Política Antisoborno, para prevenir, mitigar o enfrentar el soborno en la institución, conforme el documento con Código: RPCC-JPL-PRC-006.

Artículo 2.- Forma parte de esta resolución, el documento con Código: RPCC-JPL-PRC-006, Procedimiento Antisoborno, en 7 fojas.



Artículo 3.- Disponer a la Jefatura de Planificación, la socialización e implementación de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- Disponer a la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en la página web del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente instrumento entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, a 30 de agosto de 2024.

Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo, Mgtr.
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN CUENCA (E)**

CONTROL LEGAL

Rodrigo Pinango Ab. Mgs.
Director de Asesoría Jurídica